

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL OFICIO UR100/OCSEP/0004/2024 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdo del Ejecutivo expedidos por el Gobernador del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$117,256,944.00 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Campeche	\$41,064,000.00	\$41,064,000.00	\$82,128,000.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,554,062.00	\$9,554,062.00	\$19,108,124.00
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$8,010,410.00	\$8,010,410.00	\$16,020,820.00
Total	\$58,628,472.00	\$58,628,472.00	\$117,256,944.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2024** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las

atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “EL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, ha concluido que es procedente otorgar a “LAS UNIVERSIDADES” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de

Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor el 01 de diciembre de 2023, por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor el 01 de enero de 2022, por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4º, párrafo segundo, 14, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, cargo que acredita el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2024, expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, el cual fue ratificado por el H. Congreso del Estado el 28 de septiembre de 2024.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C. P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.

- b) Que conforme a lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, tiene por objeto Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que Andrés Cruz Zamudio, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchén Km. 2+260, C. P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica de Campeche es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel Licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.
- c) Que José del Carmen Díaz Martínez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que

se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.

- b) Que conforme a lo señalado en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- a) Que Román Mijares Elizarraras, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez – Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$62,914,424.00 (Sesenta y dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública de "EL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de

Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "**EL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

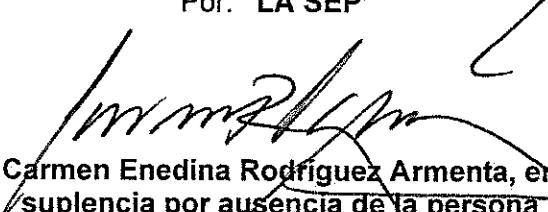
TERCERA.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integrante de "**EL CONVENIO**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de "**EL CONVENIO**", a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **29 de noviembre de 2024**.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **29 de noviembre de 2024**.

Por: "**LA SEP**"



Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
suplencia por ausencia de la persona
servidora pública titular de la Subsecretaría
de Educación Superior, con fundamento en
lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
del Reglamento Interior de la Secretaría de
educación Pública y el oficio
MUR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
octubre de dos mil veinticuatro, signado por
el titular de esta Dependencia del Ejecutivo
Federal


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "**EL ESTADO**"


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado



Roxana de las Mercedes Montero Pérez
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calakmul



José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Campeche



Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de
Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CAMPECHE

- RECURSO ORIGINAL:
 - a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$58,628,472.00** (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
 - b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$58,628,472.00** (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- RECURSOS AMPLIADOS:
 - c) Recursos federales: **\$4,285,952.00** (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
 - d) Recursos estatales: **\$4,285,952.00** (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Campeche	\$42,466,726.00	\$42,466,726.00	\$84,933,452.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,937,288.00	\$9,937,288.00	\$19,874,576.00
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$10,510,410.00	\$10,510,410.00	\$21,020,820.00
Total	\$62,914,424.00	\$62,914,424.00	\$125,828,848.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Campeche				
Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$6,574,956.00	\$6,574,956.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$3,448,904.00	\$3,448,904.00	
Marzo	\$16,427,560.00	\$3,448,904.00	\$19,876,464.00	
Abril	\$12,320,670.00	\$3,448,904.00	\$15,769,574.00	
Mayo	\$0.00	\$3,448,904.00	\$3,448,904.00	
Junio	\$0.00	\$3,448,904.00	\$3,448,904.00	
Julio	\$6,160,336.00	\$3,448,904.00	\$9,609,240.00	
Agosto	\$0.00	\$3,448,905.00	\$3,448,905.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,448,905.00	\$3,448,905.00	

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Octubre	\$6,155,434.00	\$3,448,905.00	\$9,604,339.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Noviembre	\$0.00	\$3,448,905.00	\$3,448,905.00	
Diciembre	\$1,402,726.00	\$1,402,726.00	\$2,805,452.00	
Total Anual	\$42,466,726.00	\$42,466,726.00	\$84,933,452.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,135,754.00	\$1,135,754.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$841,830.00	\$841,830.00	
Marzo	\$3,822,080.00	\$841,830.00	\$4,663,910.00	
Abril	\$2,866,560.00	\$841,831.00	\$3,708,391.00	
Mayo	\$0.00	\$841,831.00	\$841,831.00	
Junio	\$0.00	\$841,831.00	\$841,831.00	
Julio	\$1,433,281.00	\$841,831.00	\$2,275,112.00	
Agosto	\$0.00	\$841,831.00	\$841,831.00	
Septiembre	\$0.00	\$841,831.00	\$841,831.00	
Octubre	\$1,432,141.00	\$841,831.00	\$2,273,972.00	
Noviembre	\$0.00	\$841,831.00	\$841,831.00	
Diciembre	\$383,226.00	\$383,226.00	\$766,452.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$9,937,288.00	\$9,937,288.00	\$19,874,576.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

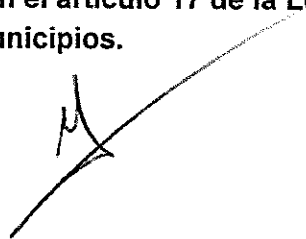
* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

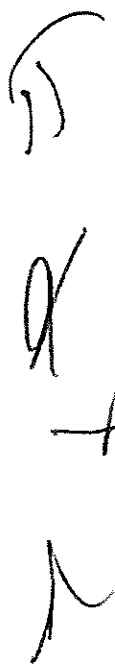
Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,880,709.00	\$1,880,709.00	Enero a noviembre 2024
Febrero	\$0.00	\$612,970.00	\$612,970.00	
Marzo	\$3,204,547.00	\$612,970.00	\$3,817,517.00	
Abril	\$2,403,409.00	\$612,970.00	\$3,016,379.00	
Mayo	\$0.00	\$612,970.00	\$612,970.00	
Junio	\$0.00	\$612,970.00	\$612,970.00	
Julio	\$1,201,705.00	\$612,970.00	\$1,814,675.00	
Agosto	\$0.00	\$612,970.00	\$612,970.00	
Septiembre	\$0.00	\$612,970.00	\$612,970.00	
Octubre	\$1,200,749.00	\$612,970.00	\$1,813,719.00	
Noviembre	\$0.00	\$612,971.00	\$612,971.00	
Diciembre	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00	Durante diciembre 2024 al primer trimestre del 2025*
Total Anual	\$10,510,410.00	\$10,510,410.00	\$21,020,820.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.






3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS

ANALITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA DE PUESTO	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	SUELDO BIENAL
RECTOR	1	\$ 75,422.90	\$ 75,422.90	\$ 905,074.80
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 56,575.15	\$ 56,575.15	\$ 678,901.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	8	\$ 56,575.15	\$ 452,601.20	\$ 5,431,214.40
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 40,124.25	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 29,157.30	\$ 437,359.50	\$ 5,248,314.00
SUBTOTAL (MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS)	25	\$ 422,375.30	\$ 932,988.60	\$ 11,233,513.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA DE PUESTO	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	SUELDO BIENAL
PROFESOR TITULAR "A"	12	\$ 29,147.85	\$ 349,774.20	\$ 4,197,290.40
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 34,502.40	\$ 69,004.80	\$ 828,057.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 40,450.65	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,067.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 22,505.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	48	\$ 25,220.95	\$ 1,210,605.60	\$ 14,527,267.20
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 17,187.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 18,911.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 20,798.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 520.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,356	\$ 583.30	\$ 1,374,254.80	\$ 16,491,057.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 653.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	62	\$ 207,462.25	\$ 3,034,639.40	\$ 36,944,627.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA DE PUESTO	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	SUELDO BIENAL
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 23,728.65	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 21,298.95	\$ 21,298.95	\$ 255,587.40
COORDINADOR	5	\$ 17,880.40	\$ 89,402.00	\$ 1,072,824.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,880.40	\$ 17,880.40	\$ 214,564.80
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,066.15	\$ 14,066.15	\$ 168,793.80
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,410.20	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 11,178.95	\$ 111,789.50	\$ 1,341,474.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,620.25	\$ 19,240.50	\$ 230,886.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,620.25	\$ 19,240.50	\$ 230,886.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 9,359.90	\$ 74,879.20	\$ 898,550.40
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 9,359.90	\$ 9,359.90	\$ 112,318.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 8,557.70	\$ 8,557.70	\$ 102,692.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,503.40	\$ 17,006.80	\$ 204,081.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,503.40	\$ 8,503.40	\$ 102,040.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,503.40	\$ 8,503.40	\$ 102,040.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,620.25	\$ 9,620.25	\$ 115,443.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,488.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 9,359.90	\$ 84,239.10	\$ 1,010,869.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,236.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 9,092.70	\$ 136,390.50	\$ 1,636,686.00
SUBTOTAL (ADMINISTRATIVO) SECRETARIAL	51	\$ 790,450.10	\$ 2,490,278.25	\$ 29,792,788.00

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,362,611.67	\$ 4,004,852.53	\$ 866,637.67	\$ 6,234,101.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 340,652.92	\$ -	\$ -	\$ 340,652.92
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,402,911.52	\$ 519,982.60	\$ 2,922,894.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,416,716.46	\$ 3,593,554.18	\$ 777,633.98	\$ 5,787,904.62
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 451,160.96	\$ 1,144,386.61	\$ 247,641.71	\$ 1,843,189.28
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 28,234.80	\$ 9,259.80	\$ 41,289.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 11,160.00	\$ 3,660.00	\$ 16,320.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 710,489.70	\$ 1,802,183.64	\$ 389,986.95	\$ 2,902,660.29
RETIRO ¹²	2%	\$ 245,270.10	\$ 720,873.46	\$ 155,994.78	\$ 1,122,138.34
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,532,196.80	\$ 13,708,156.74	\$ 2,970,797.49	\$ 21,211,151.03

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,027,092.00	\$ 1,010,526.00	\$ 2,037,618.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 975,384.00	\$ -	\$ 975,384.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,000.40	MENSUAL	\$ 144,057.60	\$ -	\$ 144,057.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,102.50	MENSUAL	\$ 26,460.00	\$ -	\$ 26,460.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	909.00	MENSUAL	\$ 523,584.00	\$ -	\$ 523,584.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-III	20.65	MENSUAL	\$ 583,816.80	\$ -	\$ 583,816.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,280,394.40	\$ 1,010,526.00	\$ 4,290,920.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	62	\$ 978.00	ANUAL	\$ 60,636.00	\$ 60,636.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,356	\$ 24.45	ANUAL	\$ 57,604.20	\$ 57,604.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 892,065.70	\$ 892,065.70

TOTAL PRESTACIONES

26,394,137.13

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 86,106,916.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,394,137.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 82,501,053.93

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41,250,527.00	\$ 41,250,527.00	\$ 82,501,054.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 41,250,527.00	\$ 41,250,527.00	\$ 82,501,054.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,216,199.00	\$ 1,216,199.00	\$ 2,432,398.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,216,199.00	\$ 1,216,199.00	\$ 2,432,398.00

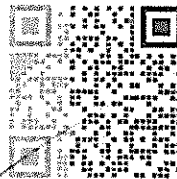
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 42,466,726.00	\$ 42,466,726.00	\$ 84,933,452.00

El presente presupuesto fue elaborado en el mes de mayo del 2024.

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL (MANTENIDO)	COSTO NOMINAL MENSUAL	COSTO PRESUPUESTADO
RECTOR	1	\$ 75,422.90	\$ 75,422.90	\$ 905,074.80
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	4	\$ 56,575.15	\$ 226,300.60	\$ 2,715,607.20
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 40,124.25	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 29,157.30	\$ 116,629.20	\$ 1,399,550.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 407,458.00	\$ 398,352.70	\$ 4,104,232.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADEMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL (MANTENIDO)	COSTO NOMINAL MENSUAL	COSTO PRESUPUESTADO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 29,147.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 34,502.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 40,450.65	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,067.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 22,505.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 25,220.95	\$ 50,441.90	\$ 605,302.80
TÉCNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 17,187.10	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 18,911.05	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 20,798.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 520.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	484	\$ 583.30	\$ 282,317.20	\$ 3,387,806.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 653.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADEMICO	486	\$ 309,416.35	\$ 332,759.10	\$ 4,000,111.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL (MANTENIDO)	COSTO NOMINAL MENSUAL	COSTO PRESUPUESTADO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 23,728.65	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 21,298.95	\$ -	\$ -
COORDINADOR	7	\$ 17,880.40	\$ 125,162.80	\$ 1,501,953.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,880.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,066.15	\$ 14,066.15	\$ 168,793.80
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 12,410.20	\$ 12,410.20	\$ 148,922.40
JEFE DE OFICINA	7	\$ 11,178.95	\$ 78,252.65	\$ 939,031.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,620.25	\$ 9,620.25	\$ 115,443.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,359.90	\$ 18,719.80	\$ 224,637.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 8,557.70	\$ 8,557.70	\$ 102,692.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6	\$ 8,503.40	\$ 51,020.40	\$ 612,244.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,488.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,236.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,092.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27	\$ 278,662.40	\$ 377,558.80	\$ 4,617,438.40

TOTAL SUELDOS

\$ 1,012,001.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 557,803.60	\$ 443,678.80	\$ 423,746.60	\$ 1,425,229.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 139,450.90	\$ -	\$ -	\$ 139,450.90
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 266,207.28	\$ 254,247.96	\$ 520,455.24
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 586,264.95	\$ 398,112.99	\$ 380,227.82	\$ 1,364,605.76
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 186,699.22	\$ 126,781.22	\$ 121,085.59	\$ 434,566.03
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 4,170.51	\$ 3,946.80	\$ 9,483.51
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,648.42	\$ 1,560.00	\$ 3,748.42
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 294,014.52	\$ 199,655.46	\$ 190,685.97	\$ 684,355.95
RETIRO ¹²	2%	\$ 100,404.65	\$ 79,862.18	\$ 76,274.39	\$ 256,541.22
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,866,544.04	\$ 1,520,116.85	\$ 1,451,775.13	\$ 4,838,436.03

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,380.50	MENSUAL	\$ 33,132.00	\$ 430,716.00	\$ 463,848.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 200,376.00	\$ -	\$ 200,376.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	909.00	MENSUAL	\$ 21,816.00	\$ -	\$ 21,816.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	20.65	MENSUAL	\$ 119,935.20	\$ -	\$ 119,935.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 375,259.20	\$ 430,716.00	\$ 805,975.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTÓPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	\$ 978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	484	\$ 24.45	ANUAL	\$ 11,833.80	\$ 11,833.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 295,398.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,939,809.53

RESUMEN

1091/24

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12,627,061.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,939,809.53
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 18,766,870.53

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9,383,435.00	\$ 9,383,435.00	\$ 18,766,870.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,383,435.00	\$ 9,383,435.00	\$ 18,766,870.00

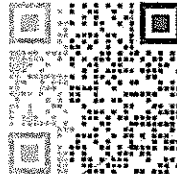
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 553,853.00	\$ 553,853.00	\$ 1,107,706.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 553,853.00	\$ 553,853.00	\$ 1,107,706.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,937,288.00	\$ 9,937,288.00	\$ 19,874,576.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



M

11

HP

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2024
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	AVERAGE MENSUAL (LÍQUIDO)	COSTO MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
RECTOR	1	\$ 75,422.90	\$ 75,422.90	\$ 905,074.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	\$ 64,114.45	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 56,575.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	2	\$ 56,575.15	\$ 113,150.30	\$ 1,357,803.60
SUBDIRECTOR DE AREA	1	\$ 40,124.25	\$ 40,124.25	\$ 481,491.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 29,157.30	\$ 145,786.50	\$ 1,749,438.00
SUBTOTAL (A) MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 46,660.40	\$ 2,465,201.10	\$ 29,387,407.10

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	AVERAGE MENSUAL (LÍQUIDO)	COSTO MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 29,147.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 34,502.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 40,450.65	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 20,067.75	\$ 120,406.50	\$ 1,444,878.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 22,505.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	1	\$ 25,220.95	\$ 25,220.95	\$ 302,651.40
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 17,187.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 18,911.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 20,798.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 520.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	240	\$ 583.30	\$ 139,992.00	\$ 1,679,904.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 653.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	246	\$ 240,548.25	\$ 240,418.45	\$ 2,437,433.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	AVERAGE MENSUAL (LÍQUIDO)	COSTO MENSUAL	COSTO PERIÓDICO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL**	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 23,728.65	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL	0	\$ 25,160.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 21,298.95	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 17,880.40	\$ 71,521.60	\$ 858,259.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,880.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,066.15	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,410.20	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 11,178.95	\$ 44,715.80	\$ 536,589.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 8,557.70	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,503.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,620.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,488.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,359.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,236.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 9,092.70	\$ 90,927.00	\$ 1,091,124.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	\$ 236,680.40	\$ 207,183.40	\$ 2,125,972.80

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 499,311.93	\$ 380,825.93	\$ 276,219.20	\$ 1,156,357.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 124,827.98	\$ -	\$ -	\$ 124,827.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 228,495.56	\$ 165,731.52	\$ 394,227.08
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 531,802.79	\$ 341,715.11	\$ 247,851.49	\$ 1,121,369.39
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 169,355.45	\$ 108,821.01	\$ 78,929.64	\$ 357,106.10
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 2,980.07	\$ 2,732.40	\$ 7,078.67
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,177.89	\$ 1,080.00	\$ 2,797.89
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 266,701.50	\$ 171,371.67	\$ 124,298.64	\$ 562,371.81
RETIRO ²	2%	\$ 89,876.15	\$ 68,548.67	\$ 49,719.46	\$ 208,144.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,683,782.01	\$ 1,303,935.92	\$ 946,562.34	\$ 3,934,280.27

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 298,188.00	\$ 414,150.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 99,360.00	\$ -	\$ 99,360.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	729.30	MENSUAL	\$ 52,509.60	\$ -	\$ 52,509.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	909.00	MENSUAL	\$ 10,908.00	\$ -	\$ 10,908.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	20.65	MENSUAL	\$ 59,472.00	\$ -	\$ 59,472.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 338,211.60	\$ 298,188.00	\$ 636,399.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 978.00	ANUAL	\$ 6,846.00	\$ 6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	240	\$ 24.45	ANUAL	\$ 5,868.00	\$ 5,868.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 294,322.50	\$ 294,322.50

TOTAL PRESTACIONES

4,865,002.37

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,407,215.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,865,002.37
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,272,215.97

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,636,108.00	\$ 7,636,108.00	\$ 15,272,216.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,636,108.00	\$ 7,636,108.00	\$ 15,272,216.00

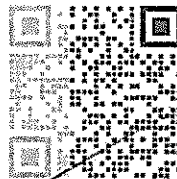
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,874,302.00	\$ 2,874,302.00	\$ 5,748,604.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,874,302.00	\$ 2,874,302.00	\$ 5,748,604.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 10,510,410.00	\$ 10,510,410.00	\$ 21,020,820.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular “C” • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales.

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			4. En su caso, Otro: especificar
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2024
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2024-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2024-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
			2024-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES

1091/24



[NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD]
[ESPECIFICAR PROGRAMA PRESUPUESTARIO]

REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO 2024

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2024	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL		

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento

NOMBRE, CARGO, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

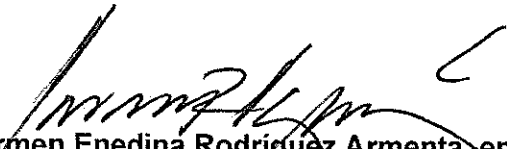
NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) TITULAR O DEL (LA) RESPONSABLE DE RECTORIA

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en: https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2024

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2024.

Por: "LA SEP"


Por: "EL ESTADO"


**Carmen Enedina Rodríguez Armenta, en
 suplicia por ausencia de la persona**
 servidora pública titular de la Subsecretaría
 de Educación Superior, con fundamento en
 lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo
 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 educación Pública y el oficio
 UR100/OCSEP/0004/2024 de fecha once de
 octubre de dos mil veinticuatro, signado por
 el titular de esta Dependencia del Ejecutivo
 Federal



Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
 Secretario de Educación de la
 Administración Pública del Estado


Marlene Johyana Mendoza González
 Directora General de Universidades
 Tecnológicas y Politécnicas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
 Secretario de Administración y Finanzas
 de la Administración Pública del Estado


Roxana de las Mercedes Montero Pérez
 Secretaria de la Contraloría de la
 Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calakmul



José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Campeche



Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de
Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".